

RESOLUCIÓN N° 770

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE PASANTÍA EDUCATIVA CON AYUDA ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL SEÑOR HÉCTOR JONÁS ARANDA GONZÁLEZ”.

-1-

Asunción, 07 de septiembre de 2026

VISTO:

La Nota N° 053/2026 de fecha 18 de agosto de 2026, emitida por el Departamento de Patrimonio; la Nota DTC N° 058/26 de fecha 24 de agosto de 2026, proveniente del Departamento Técnico y de Capacitación del Personal; el Contrato de Pasantía Educativa con Ayuda Económica suscrito en fecha 16 de abril de 2026; la Resolución SENAVE N° 136/26 de fecha 16 de febrero de 2026; el Dictamen N° 1221/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Patrimonio, mediante la Nota N° 053/2026 de fecha 18 de agosto de 2026, informó a la Dirección de Finanzas sobre las ausencias injustificadas del Señor Héctor Jonás Aranda González, con C.I. N° 5.968.149, pasante remunerado que cumple sus tareas en dicha área, durante los meses de julio y agosto.

Que, por Nota DTC N° 058/26 de fecha 24 de agosto de 2026, el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas informó que el señor Héctor Jonás Aranda González, con C.I. N° 5.968.149, registra dos (2) ausencias injustificadas durante el mes de junio, cuatro (4) durante el mes de julio y dieciséis (16) ausencias injustificadas continuas durante el mes de agosto de 2026; en consecuencia, recomendó la rescisión del contrato celebrado con el mismo.

Que, a fojas 6 a 8 del expediente obran las planillas certificadas correspondientes al registro de asistencia del señor Héctor Jonás Aranda González, con C.I. N° 5.968.149.

Que, conforme a las constancias obrantes en el expediente, se encuentran acreditadas las referidas ausencias injustificadas y, en particular, las dieciséis (16) registradas durante el mes de agosto de 2026 superan por sí solas el límite previsto en el artículo 14, inciso c), del Reglamento de Pasantías Educativas con Ayuda Económica aprobado por Resolución SENAVE N° 136/26, configurándose, en consecuencia, la causal de terminación de la pasantía allí establecida.

Que, la Resolución SENAVE N° 136/26 “Por la cual se aprueba el reglamento de pasantías educativas con ayuda económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, aprueba el reglamento de pasantía con ayuda económica en el SENAVE, para el Ejercicio Fiscal 2026, en cuyo Anexo, establece:

RESOLUCIÓN N° 770

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE PASANTÍA EDUCATIVA CON AYUDA ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL SEÑOR HÉCTOR JONÁS ARANDA GONZÁLEZ”.

-2-

Artículo 14.- *“Terminación de la pasantía. Las pasantías terminarán por: c) Ausencia injustificada por más de diez (10) días seguidos o alternos durante la vigencia del contrato”.*

Artículo 15.- *“Los pasantes percibirán un monto mensual en concepto de ayuda económica, dicho monto será establecido por resolución. El Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas remitirá en listado de forma mensual de los pasantes habilitados para el cobro, en conformidad a su asistencia. En caso de que el pasante cuente con ausencias, omisiones en el registro, salidas antes de la hora establecida, llegadas tardías posteriores a los ciento veinte (120) minutos de la hora de entrada y que no hayan sido justificadas, no corresponderá el pago por los días que cuenten con las irregularidades citadas precedentemente”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 establece: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ñ) Nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1427/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1221/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual concluye que corresponde rescindir el contrato de pasantía con ayuda económica celebrado entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el Señor Héctor Jonás Aranda González, con C.I. N° 5.968.149, considerando los antecedentes obrantes en el Expediente MEI SENAVE N° 491-25/26 y lo informado por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RESCINDIR, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución al interesado, el Contrato de Pasantía Educativa con Ayuda Económica suscrito en fecha 16 de abril de 2026 entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el señor **Héctor Jonás Aranda González, con C.I. N° 5.968.149**, por configurarse la causal establecida en el artículo 14, inciso c) del Reglamento aprobado por Resolución SENAVE N° 136/26.

RESOLUCIÓN Nº 17.171-17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE PASANTÍA EDUCATIVA CON AYUDA ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL SEÑOR HÉCTOR JONÁS ARANDA GONZÁLEZ”.

-3-

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección de Gestión de Personas la notificación por escrito de la presente Resolución al señor Héctor Jonás Aranda González y la comunicación a la Dirección de Finanzas de la fecha efectiva de terminación del vínculo.

Artículo 3º.- ENCOMENDAR a la Dirección de Gestión de Personas y a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus respectivas áreas competentes, la realización de los trámites administrativos y financieros que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con la asistencia efectivamente registrada.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/er



